



## RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N° 033-2021-MGRH-UA

San Isidro, 26 de febrero de 2021

### VISTO:

El Informe Legal N° 005-2021-ANA-MGRH-FOOR, Informe N° 031-2021-ANA-MGRH-UA-ADQ y correos electrónicos de fecha 22 y 23.02.2021, sobre reconocimiento de deudas del ejercicio fiscal 2020 y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Contrato N° 001-2020-ANA-MGRH de fecha 03 de enero de 2020, se formalizó la contratación de la ejecución de obra “*Construcción del Local Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica*, por un monto de S/ 5,108,092.21 y un plazo de 210 días calendarios; cuyo plazo de ejecución ha sido materia de ampliación con adendas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, posteriormente a las normas señaladas se han emitido diferentes normas para implementar medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; así como, para la reactivación económica del país.



Que, mediante Carta N° 001-2021-ANA 2 de fecha 20 de enero de 2021, el Sr. Renier Percy Tuny Gallardo, representante legal de la empresa TACTICAL IT SAC, presenta las Valorizaciones de Obra N° 4, 5 y 6, correspondiente al Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Valorización N°	Mes	Factura	Monto S/	Avance
04	Octubre	F002-00000103	15,634.18	4.54%
05	Noviembre	F002-00000087	19,540.91	5.67%
06	Diciembre	F002-00000104	13,895.91	4.03%

Que, mediante el Informe N° 005-2021-ANA-MGRH-PGIRH/JGV de fecha 03 de febrero de 2021, el Arq. Julio García Vargas, Especialista Ambiental y Responsable de la Ejecución y Supervisión de la Obra "Construcción del Local Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica", informa sobre la conformidad de las Valorizaciones COVID N° 04, 05 y 06, para lo cual remite adjunto la Carta N° 02-MCCV-2021-ANA 2 con el Informe N° 001-ANA 2-MGRH-PGIRH/MCCV-CHAPARRA CHINCHA del 29 de enero de 2021, de la Ing. María del Carmen Campos Vásquez del PGIRH, dándose la conformidad a las Valorizaciones N° 4, 5 y 6, correspondiente al Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020, presentados por la empresa TACTICAL IT SAC.

Que, con Informe N° 031-2021-ANA-MGRH-UA/ADQ de fecha 10 de febrero de 2021, recibido el 25 de febrero de 2021, el Coordinador de Logística informa técnicamente que ha revisado los documentos señalados y los gastos corresponden a la aplicación de medidas COVID-19, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, presentados por la empresa TACTICAL IT SAC, señalando que es necesario tramitar el reconocimiento de deuda, por cuanto no se efectuó el pago durante el ejercicio anterior debido a que el Área Técnica remitió la conformidad el 03 de febrero de 2021.

Que, asimismo señala que las Valorizaciones COVID-19 N° 04, 05 y 06 correspondientes a los meses a octubre, noviembre y diciembre de 2020, respectivamente, cuentan con la conformidad del Arq. Julio García Vargas del PGIRH según Informe N° 005-2021-ANA-MGRH-PGIRH/JGV, concluyendo que es necesario dar trámite al reconocimiento de deuda, conforme al siguiente detalle:

Razón Social / RUC	Factura Electrónica N°	Mes	Valorización COVID-19 N°	Monto S/
TACTICAL IT SAC RUC: 20545316561	F002-00000103	Octubre 2020	04	15,634.18
TACTICAL IT SAC RUC: 20545316561	F002-00000087	Noviembre 2020	05	19,540.91
TACTICAL IT SAC RUC: 20545316561	F002-00000104	Diciembre 2020	06	13,895.91
<b>TOTAL</b>				<b>49,071.00</b>

Que, de la documentación que obra en el expediente se advierte que mediante Memorandum N° 121-2021-ANA-MGRH-UA de fecha 11 de febrero de 2021, se solicitó la certificación presupuestal para el pago de la deuda proveniente del ejercicio fiscal 2020, la misma que fue otorgada mediante Certificación de Crédito Presupuesto N° 362 de fecha 20 de febrero de 2021, por el monto total de CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UNO 00/100 SOLES (S/ 49,071.00).

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las



disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”

Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: “Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...”

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.”

Que, el Artículo 8.- de la misma norma señala que “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.”

Que, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en los Informes Técnicos y Legal del Visto, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio 2020, de acuerdo a la normativa sanitaria señalada, que acredita su obligación de pago en el respectivo ejercicio fiscal, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la ejecución del servicio contratado, la manifestación de la causal por las cual no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio, emitidos por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de las siguientes deudas, contenidas en los expedientes por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer como deudas provenientes del ejercicio fiscal 2020 de acuerdo a los documentos del Visto y Considerandos de la presente resolución, por un monto total de CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UNO 00/100 SOLES (S/ 49,071.00), a favor de la empresa TACTICAL IT SAC, conforme al siguiente detalle:

Contrato N°	Fecha del Contrato	Proveedor / RUC	Descripción del Servicio por pagar	Factura Electrónica N°	Monto de Deuda S/
001-2020-ANA-MGRH	03/01/2020	TACTICAL IT SAC RUC: 20545316561	Valorización COVID-19 N° 04 Octubre 2020	F002-00000103	15,634.18
001-2020-ANA-MGRH	03/01/2020	TACTICAL IT SAC RUC: 20545316561	Valorización COVID-19 N° 05 Noviembre 2020	F002-00000087	19,540.91
001-2020-ANA-MGRH	03/01/2020	TACTICAL IT SAC RUC: 20545316561	Valorización COVID-19 N° 06 Diciembre 2020	F002-00000104	13,895.91
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>49,071.00</b>

**Artículo 2°.-** Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, efectuar las acciones correspondientes para el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.



**Artículo 3°.-** Disponer que el responsable del Área de Logística y el Especialista Ambiental, Responsable de la Ejecución y Supervisión de la Obra "Construcción del Local Institucional de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica, informen las causas de la demora en la presentación de las valorizaciones y la Conformidad, relacionadas a la deuda reconocida por la presente Resolución, para la ejecución de medidas preventivas y/o correctivas.

Regístrese y comuníquese,



**CP. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
Coordinador General de Administración  
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la  
Gestión de los Recursos Hídricos